EcoPaz
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO

Bogotá, diciembre 3 de 2021

Señores. CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROPUESTA. **SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN EN CONTROL FISCAL Y CONTROL SOCIAL DIRIGIDA A MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, VEEDORES CIUDADANOS, GRUPOS DE INTERES DE LA CGD Y CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Estimados Señores:

Atendemos a la invitación que se nos ha formulado. Nos permitimos presentar a continuación la propuesta para ejecutar las actividades que puntualmente se nos han indicado, a saber:

Descripción de las actividades a realizar:

Dos (2) talleres de capacitación en la Isla de San Andrés.

FICHA TÉCNICA DE LOS EVENTOS

Duración:	48 horas (dos talleres de 24 horas cada uno)
Lugar:	San Andrés Isla
Fechas:	Serán acordados con el supervisor.
Horario:	A definir con el supervisor.

Metodología: Se propone realizar la capacitación de cada taller durante tres (3) jornadas de 8 horas. Serán en consecuencia un total de cuarenta y ocho (48) horas académicas. La capacitación será dinámica, motivacional, interactiva, lúdica y vivencial con técnicas para incentivar el liderazgo, el trabajo en equipo, el conocimiento técnico, jurídico, mínimo para

fortalecer los conocimientos de las veedurías ciudadanas, miembros de las juntas de acción comunal y grupos de interés de la CGD y ciudadanía en general en el marco del control fiscal y control social. En cada evento de capacitación, se espera realizar tres jornadas de 8 horas académicas; finalizando con un Estudio de caso (Taller) sobre los temas objeto de la capacitación, se hará en español, con explicaciones en inglés y creole.

CONTENIDO ACADÉMICO DE LOS TALLERES:

1. El Control Fiscal. Que es, Alcances, Herramientas, Fundamentos y áreas del Control Fiscal.
2. Novedades en el marco jurídico del Control fiscal con la Participación Ciudadana.
3. El Control Fiscal Participativo.
 Sistema del Control Fiscal Participativo.
4. Estrategias en el Control Fiscal Participativo. Información, Formación, Deliberación Pública, Organización, Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Atención de Derechos de Petición, Estrategia de Participación por medios electrónicos
5. Recientes medios para facilitar la Participación Ciudadana en el Control Fiscal.
 Auditoria Articulada
6. El Control Social a la Gestión Pública, Objeto y Alcance, Marco Normativo, Actores del Control Social, Características, pasos, Organización.
 Constitución Política de Colombia Artículos 2º. 3º. 103º. y 270º Ley 1755 de 2015, Ley 1757 de 2015
7. Principios de Las Veedurías Ciudadanas Ley 850 de 2003. Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 Organización, funciones, Procedimientos de trabajo, Deberes especiales y Prohibiciones de las Veedurías, Redes de Veeduría Ciudadana, Decreto Ley 2150 de 2005. Realizar Taller sobre elección y conformación de veedurías ciudadanas.
8. Mecanismos para ejercer el Control Social. Derecho de Petición, Audiencias Públicas, Acción de Tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento. Taller

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES:

Convocatoria: Se invitará a líderes sociales, comunales y veedores cívicos de cada una de las dos islas.

Disposición de auditorio, ayudas audiovisuales.

Se elaborará una guía de contenido de la capacitación.

Material de apoyo: El contratista suministrará carpeta, libreta y lapicero a cada participante (se dejarán evidencias de la entrega de estos elementos).

Contratación de conferencistas con gastos de transporte y permanencia que se causen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN NUESTRA CONDICIÓN DE CONTRATISTA:

1. Realización de **DOS (02) CAPACITACIONES**, en San Andrés isla, con una intensidad y contenido antes indicado.

2. Para el desarrollo del objeto contractual nos comprometemos para con la entidad a desarrollar las actividades a entregar los productos antes detallados. Además de las señaladas, las actividades que dé él se derivan, entre ellas: 3. Todas las jornadas de capacitación estarán constituidas por los contenidos temáticos definidos en la propuesta, con la intensidad horaria definida y aprobada por el supervisor del contrato. 4.Diseñar y entregar el Material Digital de apoyo, Fuentes de Consulta, Resultados de la Actividad Final, Informe Ejecutivo Final sobre la percepción, el resultado, sugerencias y hallazgos de la actividad. Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la entidad, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato. 2. Garantizar que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de la labor pactada en el contrato. 3. El contratista, actuará de manera confidencial, y no revelará a terceros, sin previo conocimiento por escrito de la Contraloría, de información que se considere confidencial. 4. Obrar con lealtad responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. Satisfacer las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 8. Mantener en comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones orientadas a la correcta ejecución del contrato. 9.Atender las recomendaciones que oportunamente indica el supervisor del contrato, manteniendo el principio de la autonomía del contratista. 10. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato alternativas de solución a inconvenientes que se presenten durante el proyecto. 11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y reglamentarios.

Además de las actividades señaladas nos comprometemos a: 1. Garantizar que se entregara el objeto del contrato en excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la entidad contratante; 2. Estar al día en las obligaciones legales al sistema de seguridad social en salud y pensión; 3. Atender las recomendaciones que oportunamente indica el Supervisor del contrato orientadas a la correcta ejecución del contrato; suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado

Total, valor de los servicios: Cincuenta millones de pesos ($50´000.000).

FORMA DE PAGO: En un solo contado, contra entrega del trabajo contratado a satisfacción de la supervisión.

Plazo total de ejecución del contrato: Veinte (20) días, a partir de la firma del acta de inicio.

Cordialmente,



CARLOS PACHÓN
Representante legal. ECOPAZ

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4095170**

PACHON LUCAS

APELLIDOS

CARLOS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1950**

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-DIC-1971 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FUNDACION ECOLOGÍA Y HUMANISMO		
SIGLA	ECOPAZ	NIT No.	830080013-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL?	TIPO [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [][12] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	
MUNICIPIO BOGOTÁ	DIRECCIÓN	CRA. 108 No. 82-50 torre 3 of.201	
TELÉFONOS 3209692684	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 servicios ambiantales	2 asesorías
3 capacitación	4 Investigación aplicada
5 apoyo a procesos de participacion ciudadana, emprendimiento	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DISTIRITO CAPITAL y ASOANDES	X	X	3692021	NOV.30 DE 2018	122´000.000.
ESAP	X		2202790	AGPSTP 15 DE 2014	23´000.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	X		3447000	DICIEMBRE 30 DE 2004	$54´000.000.

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

HENAO	SALCEDO	DANIEL EDUARDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO ##	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 877´803.000. (Estatutos, art.16)

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA DANIEL HENAO — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO marzo 1 de 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA Bogotá, marzo 1 de 2021

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14658735551

(415)7707212489984(8020) 000001465873555 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 0 0 1 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ECOPAZ

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 63 39

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
		2 5 5 1 1 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 2 0	2 0 0 1 0 2 1 9	7 3 1 0	2 0 0 5 0 2 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 09 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

5

Activo No corriente	$ 3'800.000	Pasivo No Corriente	$ 0	Otros Ingresos	$ 0
Activo Total	$ 7'800.000	Pasivo Total	$ 0	Costos de Ventas	$ 125'000.000
		Patrimonio Neto	$ 7'800.000	Gastos operacionales	$ 28'000.000
		Pasivo + Patrimonio	$ 7'800.000	Otros Gastos	$ 0
		Balance Social (*)	$ 0	Gastos por Impuestos	$ 22'000.000
		(*) Solamente si es Entidad sin Ánimo de Lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	$ 22'000.000
				Resultado del Período	$ 0

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF [3]

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL — 1.1. PÚBLICO _____ % — 1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO — 2.1. PÚBLICO _____ % — 2.2. PRIVADO _____ %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL _____ %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$_____ %_____	$_____ %_____	$_____ %_____	$_____ %_____	$_____ %_____

7

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS COMERCIALES	
1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	1. NOMBRE GERARDO BAZANTE	TELÉFONO 3209169268
2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	2. NOMBRE EDITORIAL PANAMERICANA	TELÉFONO 3118944539

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8

CÓDIGO DEL ESTADO DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐	OTRO ¿CUÁL? _____	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas) ☐☐☐☐☐
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas) ☐☐☐☐[1]		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas) ☐☐☐☐[0]
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☐ NO [X] CUÁNTOS		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO [X]
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO [X]		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0

9

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAÍS		PAÍS	

10

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.

SI ☐ NO ☐

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016.

CUMPLO ☐ NO CUMPLO ☐

PROTECCIÓN SOCIAL

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMOECOPAZ *Identificado con* *NI8300800139*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0642 PORTAL DE LA 80, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número	:	*24106415607*
Fecha de Apertura	:	*11 de junio de 2021*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Realizada en la oficina 0067 SAN ANDRES de la ciudad de SAN ANDRES ISLAS, el día viernes, 17 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:
S8D4I7E0 - SINDY PATRICIA DE LA ROSA ISAG

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA Nº 0559279

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.980

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.990

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.000

CR16 N.L. CARLOS HERNANDO PACHON LUCAS

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 014 MES JNE AÑO 1977

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

Notaria Quince de Circulo de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento original presentado para su Autenticación,

01 ABR. 1991

Gustavo Combatt Lacharme
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Col.

Notaria Quince de Circulo de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento original presentado para su Autenticacion,

01 ABR. 1991

Gustavo Combatt Lacharme
NOTARIO QUINCE
Bogotá República de Col.

NACIDO EN: CHIQUINQUIRA (BOY) 19 OCTUBRE DE 1.950

PROFESION: ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA DE CLASIFICACION NO. 094 DE FECHA: 08 SEP 76

LUGAR DE CLASIFICACION: BOGOTA

RECIBO NO. 0805386 DE FECHA 18 NOV 77

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA D.E. NOV 20-77

jm

CAPITAN HUGO CORDOBA LOZADA

COMANDANTE DEL DISTRITO MILITAR NO. 3

TTE CORONEL MARIO RIVERA JUBIDES

COMANDANTE DE LA 1a ZONA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO
Sigla: ECOPAZ
Nit: 830.080.013-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0013514
Fecha de Inscripción: 26 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 108 No 82 - 50 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: participacionecopaz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3208693694
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 108 No 82 - 50 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: participacionecopaz@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3208693694
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 20 de julio de 2000 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2000, con el No. 00035291 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO PODRA TAMBIEN IDENTIFICARSE CON LA SIGLA ECOPAZ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 10 de mayo de 2021 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00340495 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO PODRA TAMBIEN IDENTIFICARSE CON LA SIGLA ECOPAZ a FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 00277159 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y por Acta No. 02 del 24 de junio de 2020 de Asamblea General , inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 00328337 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Fundación tiene como objeto promover los valores del humanismo, el medio ambiente, la cultura, la historia, la salud comunitaria, la democracia y la paz. En cumplimiento de su objeto, la Fundación enfatiza en las actividades: 1. Promover y realizar investigación científica, básica y aplicada en las actividades propias de su objeto. 2. Apoyar y atender a la población vulnerable en actividades de su objeto, pudiendo asignar recursos propios u obtenidos por cooperación, personas naturales y organismos públicos y privados nacionales o extranjeros. 3. Elaborar, editar y disponer la circulación pública documentos. 4. Realizar programas de investigación, acompañamiento, asesoría y capacitación en: democracia, derechos humanos; derecho internacional humanitario; participación ciudadana; convivencia; protección ambiental; servicios públicos; desarrollo integral de la familia, el menor y el adolescente; participación ciudadana; fomento al deporte, la recreación, el arte y la cultura; atención de desastres; fomento de la seguridad social; desarrollo de la economía informal y el sector de las micro y pequeñas empresas. Los programas se adelantarán con sujeción a las políticas y requisitos exigidos por la ley y las autoridades públicas. 5. Promover la creación cultural y artística y asumir como gestora cultural. 6. Realizar acciones de apoyo al desarrollo administrativo y eficiencia en la gestión en las instituciones pública y organizaciones privadas. Incluye la provisión de bienes y servicios. 7. Ejecutar actividades de capacitación y apoyar a instituciones educativas en los programas relacionados con el objeto de la fundación. 8. Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para ejecutar programas relacionados con el objeto. 9. Promover la creación y formar parte de instituciones de educación formal los niveles de educación básica, técnica, tecnológica y superior, con arreglo a la legislación colombiana.

PATRIMONIO

$ 10.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Su representante legal es el Director Ejecutivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) Representar legalmente a la Fundación, directamente o por medio de apoderado en asuntos judiciales o extrajudiciales. b) Suscribir los contratos y convenios en representación de la fundación. Los que superen la cuantía de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben ser autorizados previamente por la Junta Directiva. La presentación de ofertas para contratos con el Estado o con particulares, que superen ese valor requieren también autorización previa de la Junta Directiva. c) Emitir títulos valores, endosarlos y aceptarlos, dentro de las autorizaciones que le fije la Junta. d) Presentar a la Junta todas las iniciativas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación. e) Vincular al personal que se requiera de acuerdo con las instrucciones generales de la Junta Directiva para el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. f) Presentar el presupuesto y los estados financieros a la Asamblea General. g) Las demás que le señalen los reglamentos, la ley y la misma Junta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 14 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 00341445 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Carlos Hernando Pachon Lucas	C.C. No. 000000004095170

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 02 del 24 de junio de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 00328338

del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Saul Solano Sanchez	C.C. No. 000000079045369
Miembro Junta Directiva	Nilka Maritza Garcia Castillo	C.C. No. 000000052154144
Miembro Junta Directiva	Francisco Antonio Porras Pulido	C.C. No. 000000079741726
Miembro Junta Directiva	David Orlando Henao Salcedo	C.C. No. 000001014217558
Miembro Junta Directiva	Juan Pablo Galeano Murcia	C.C. No. 000000080023663

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 24 de junio de 2020 de la Asamblea General	00328337 del 30 de junio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 03 del 10 de mayo de 2021 de la Asamblea General	00340495 del 20 de mayo de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 7220, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 175.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 16:41:29
Recibo No. AB21521955
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21521955C2B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EcoPaz
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO

CONSTANCIA

El suscrito representante legal

Hace Constar que:

La **FUNDACION ECOPAZ (Nit.830080013-9)** se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales. También se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de contribuciones parafiscales derivadas de nómina laboral.

Se expide en Bogotá el 3 de noviembre de 2021.

CARLOS PACHÓN L.

Director Ejecutivo. Representante legal

C.C. 4095170

EcoPaz
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO

CONSTANCIA

El suscrito representante legal

Hace Constar que:

La **FUNDACION ECOPAZ (Nit.830080013-9)** se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales. También se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de contribuciones parafiscales derivadas de nómina laboral.

Se expide en Bogotá el 25 de OCTUBRE de 2021.

CARLOS PACHÓN L.

Director Ejecutivo. Representante legal

C.C. 4095170

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180889739

WEB
09:39:07

Bogotá DC, 26 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNANDO PACHON LUCAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4095170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de octubre de 2021, a las 09:45:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4095170
Código de Verificación	4095170211026094542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de octubre de 2021, a las 09:48:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300800139
Código de Verificación	8300800139211026094820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

EcoPaz
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO

TALLERES 2020

ACTUALIZACIÓN EN NORMAS Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Dirigidos a organizaciones gubernamentales y empresas privadas

BARRANQUILLA. **22 y 23 de enero. Hotel VIRREY 76.** Cra. 47 #76-49 (norte de la ciudad).

CALI. **(2 días. Fechas a definir). Hotel TORRE DE CALI.** Av Las Américas # 18 norte -26

SINCELEJO. **6 y 7 de marzo. HOTEL MALIBÚ.** Calle 32A No. 32-04 Av. Los Mariscales

Cada Taller: 16 horas. 1er día: 8 am-6 pm. 2º día: 8 am a 6 pm

Se sugiere: Reservar inscripción con anticipación y disponer de computador portátil.

Recientes disposiciones del régimen jurídico ambiental
Derecho ambiental en residuos sólidos
Bases de contenido de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Incentivos al aprovechamiento de residuos. Decreto 2412/2018
Bases de contenido de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental
Formas de evaluación de la gestión ambiental. Diseño de indicadores
Desarrollos de la economía circular

Se atienden, reservas de cupos, inscripciones y pagos: participacionecopazgmail.com 3144900933
$1´200.000 por persona. Da derecho de asistencia, coffe-breaks am y pm, dos almuerzos.
Para grupos, descuento especial

FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO "ECOPAZ" Cra 108 # 82-50 Torre 3 of. 201. Bogotá
Tel 314 490 09 33 participacionescopaz@gmail.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 180946273

WEB
16:13:22

Bogotá DC, 26 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION ECOLOGIA Y HUMANISMO PODRA TAMBIEN IDENTIFICARSE CON LA identificado(a) con NIT número 8300800139:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:58 PM horas del 26/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4095170**
Apellidos y Nombres: **PACHON LUCAS CARLOS HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/10/2021 05:15:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4095170 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26728360** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN.
Decreto 1082 de 2015

NUMERO DE CONTRATO	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ**
OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN LA IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y LA REALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE AJUSTES QUE ESTIME NECESARIOS**
VALOR	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200'000.000,oo)**
PLAZO	**TRES (03) MESES**

El suscrito a saber **ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.261, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debidamente posesionado por la Asamblea Departamental mediante Acta de posesión No. 006 del 09 de octubre de 2020, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ**, con NIT **830.080.013-9,** representada legalmente por **DANIEL EDUARDO HENAO SALCEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.266.225 expedida en Bogotá, en su calidad de Director, conforme al Acta No, 4 del 01 de julio de 2020, debidamente facultado para realizar Contratos/Convenios, quien en adelante se denominará **ECOPAZ,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha 10 de marzo de 2021, elaborado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se precisó contratar prestación de servicios apoyo a la gestión con el objeto de **PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN LA IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y LA REALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE AJUSTES QUE ESTIME NECESARIOS**, al servicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla. 2) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley. 3) Que en concordancia el artículo 209 de la Constitución, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* 4) Que los fines principales de la Contratación Estatal son, la celebración de contratos y con la ejecución de los mismos, busca el cumplimiento de los fines estatales, a su vez, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 5) Que la **GOBERNACIÓN DEL. DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. 6) Que el régimen de la Contratación Estatal consagra la modalidad de selección de contratación directa cuyo objetivo es *"garantizar los principios de la contratación, entre ellos la selección objetiva, la transparencia, eficiencia, eficacia"*. 7) Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa en el uso de la modalidad de selección por contratación directa. 8) Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a suscribir representa la adopción del principio de responsabilidad y/o sostenibilidad ambiental, constituyendo instrumento propio de planeación el promover la capacitación, brindar información y formación consistentes para el planteamiento de acciones de gestión ambiental institucional, garantizando el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia en la producción de residuos, como también de los recursos naturales renovables, entre otros; fortaleciendo los principios de la función administrativa. 9) Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios para el fortalecimiento de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 10) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 11) Que en aras de desarrollar e implementar actividades cuyo objeto sea la implementación, revisión, sensibilización, capacitación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se requiere contratar con la **FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO – ECOPAZ,** organización que, según los soportes aportados, cuenta con

capacitación en programas ambientales, por lo cual, la Administración ha determinado que es la organización idónea para la prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en el desarrollo de la prestación de sus servicios para apoyar a la gobernación del departamento archipiélago de San Andrés en la implementación, revisión, sensibilización, capacitación y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental PIGA y la realización de recomendaciones de ajustes que estime necesarios. 12) Que dando aplicación a lo preceptuado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar es el de contratación directa – Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 13) Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los respectivos estudios previos donde se justifica la contratación, con anterioridad a la firma del contrato. 14) Que el objeto de la contratación aludida está incluido y publicado en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2021. 15) Que dentro del plan de desarrollo departamental se consigna, en el eje 4 un nuevo comienzo con mejores condiciones políticas 6 desarrollo sostenible y ambiental para conservar nuestras riquezas, programa 1 conservación y preservación de nuestro ambiente natural meta producto implementación de planes, políticas y/o programas ambientales. 16) Que este proyecto busca generar un instrumento de planeación que brinda información y argumentos consistentes para el planteamiento de acciones de gestión ambiental institucional, que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia en la producción de residuos sólidos, así también en el uso de los recursos agua y energía, entre otras. 17) Que **ECOPAZ** cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. 16) Que **ECOPAZ** presentó propuesta a la administración departamental mediante correo electrónico de fecha diez (10) de marzo de 2021. 17) Que el Representante Legal de **ECOPAZ** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 18) Que el Representante Legal de **ECOPAZ** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. 19) Que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los Proyectos: Desarrollo de Acciones Sostenibles por un nuevo Comienzo en el Archipiélago San Andrés y Providencia 2020-00288-0090. 20) Que mediante Resolución No. _____ del _____ de marzo de 2021, se justifica Contratación Directa para "**PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN LA IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y LA REALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE AJUSTES QUE ESTIME NECESARIOS**". 21) Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago, a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta. 22). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN LA IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y LA REALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE AJUSTES QUE ESTIME NECESARIOS - CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por

entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: **1.** Elaboración de contenidos de una cartilla informativa sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental. **2.** Elaboración de un documento de diagnóstico y actualización del PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Gobernación, evaluación de los avances realizados para su cumplimiento y formulación de los ajustes que se consideren necesarios al PIGA. **3.** Formulación de indicadores ambientales. (Comprende la elaboración de indicadores ambientales aplicados al PIGA de la Gobernación). **4.** Jornadas de información, capacitación y sensibilización, para el funcionamiento y la puesta en marcha del PIGA. **5.** Extensión de actividades de apoyo a la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Gobernación a las instalaciones, dependencias o grupos de trabajo denominadas para el efecto como "periféricas", que operan en inmuebles distintos a la sede principal de la Gobernación. **6.** Asesoría en la implementación de metodología de seguimiento, control al PIGA. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga **especialmente** a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**.- La duración del presente contrato será por TRES (03) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO**: En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.**- Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200'000.000,oo)**; **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- LA GOBERNACIÓN** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: **Un primer pago equivalente al 30% del contrato, por valor de $60´000.000,** a la aprobación de las pólizas de garantía y a la firma del acta de inicio. **Un segundo pago equivalente al** 30% **del valor del contrato, por valor de $60´000.000,** una vez el contratista haya entregado a la Gobernación los siguientes productos con los detalles especificados en las actividades a realizar: 1. Cronograma o programa de actividades o acciones. 2. Elaboración de contenidos de una cartilla informativa sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental, de normas, técnicas y acciones para su cumplimiento. Extensión mínima, 35 páginas, con inclusión de dibujos alusivos y motivadores, diagramación. 3. Elaboración de un documento de diagnóstico y actualización del PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Gobernación, evaluación de los avances realizados para su cumplimiento y formulación de los ajustes que se consideren necesarios al PIGA. 4. FORMULACIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES. **Un tercer pago final equivalente al 40% del contrato, por valor de $80´000.000,** contra la entrega a satisfacción de los mil (1000) ejemplares de la cartilla y la realización de las cinco (5) jornadas de capacitación y de documento de Extensión de actividades de apoyo a la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Gobernación a las instalaciones, dependencias o grupos de trabajo denominadas para el efecto como "periféricas", que operan en inmuebles distintos a la sede principal de la Gobernación. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y

la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y

solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. No obstante, dado el objeto del contrato y el monto a suscribir, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, la FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO – ECOPAZ, debe comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad a los artículos 118 al 125 del Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Extracontractual:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. • Tomador o Afianzado: Contratista • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés. • Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. • Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Decreto 1082 de 2015, concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 1066 del 12 de febrero de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. c) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. e) fotocopia de certificado de existencia y representación legal. f) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de persona jurídica y representante legal. g) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal de persona jurídica y representante legal. h) Constancia de paz y salvo aportes a la seguridad social integral. i) Registro Único Tributario. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla. Como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de San Andrés Isla, a los

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
CC. 18.002.261
Gobernador (e)
Departamento Archipiélago

DELFORD BRACKMAN ORTIZ
CC. 1.065.621.311
Secretario de SSYMA
Supervisor

DANIEL EDUARDO HENAO SALCEDO
CC. 1.014.266.225
REPRESENTANTE LEGAL ECOPAZ

Revisó: Jefe Oficina Jurídica